Período	Jornada en cómputo anual: tiempo de trabajo efectivo	Horario de lunes a domingo
Servicio «KP».	37 horas, 30 minutos semanales.	Pausa para comer (todo el personal de escala):
Servicio «PS».	Jornada laboral de 40 horas semanales en cómputo anual (37h30 incluidas 2h30 de recuperación de los 14 días de descanso suplementario). Los servicios PS tendrán derecho a librar un fin de semana de cada dos.	Según los horarios establecidos, una sola pausa de duración de 30 minutos diarios para desayuno o comida o cena, de los cuales 15 minutos están fuera del cómputo de trabajo efectivo. Esta pausa a la cual tendrá derecho el empleado diariamente, es a disfrutar según necesidades del servicio.

Flexibilidad en horarios de entrada:

Para los empleados a tiempo completo: 2 horas de margen después del primer horario establecido en turno de mañana, y de 12h30 a 14h30 en turno de tarde.

Para los empleados a tiempo parcial: entre las 05h00 y las 10h30 en turno de mañana, y entre las 12h30 y las 18h00 en turno de tarde.

Los horarios del personal del aeropuerto que comiencen entre las 04h00 y las 05h00 de la mañana, no podrán finalizar antes de las 07h00 de la mañana.

Con dicha distribución, se obtiene una media de 37,30 horas semanales de tiempo de trabajo efectivo en cómputo anual.

Se mantendrán las actuales condiciones de horarios laborales en cuanto a la no aplicación de las condiciones del artículo 39 del Convenio para el servicio «MAD.KP» y «BCN.KP», respetándose en todo caso la normativa legal vigente respecto del descanso mínimo en España.

Definición del tiempo de trabajo efectivo.–A todos los efectos y expresamente a los efectos de la aplicación del XIº Convenio Colectivo de Air France y del presente acuerdo, el tiempo de trabajo se identificará como tiempo de trabajo efectivo, y se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

En ningún caso se considerará tiempo de trabajo efectivo ninguna de las pausas ni descansos incluso obligatorios que tengan lugar en cada jornada. En especial, la pausa para desayuno, comida o cena no será considerada tiempo de trabajo efectivo, excepto 15 minutos sobre los 30 minutos de la pausa para comer en las escalas.

Registro de la jornada laboral.–Con el fin de facilitar el tratamiento de nómina y el control de la jornada de trabajo efectivo está prevista la instalación en todos los servicios de Air France de un sistema electrónico de tarjeta, sistema de registro automático, que permita el cómputo de las horas de trabajo efectivo, fiable y no falsificable, una vez analizada su viabilidad desde un punto de vista técnico por parte de la Empresa.

Días de descanso a recuperar anualmente.–Se mantienen 14 días anuales de descanso en año natural (de enero a diciembre), complementarios y adicionales a los legalmente previstos y que se establecieron en el anterior Convenio Colectivo como compensación por el aumento de la jornada de trabajo, para el personal que preste sus servicios en horarios administrativos o en horarios de tipo 5/2.

Para el personal que preste sus servicios en horarios administrativos, 5 de estos días serán establecidos de común acuerdo entre la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa en función del calendario laboral de cada año, de los cuales uno corresponderá al Jueves Santo, en aquellas Comunidades en que tal día no sea festivo, o al Lunes de Pascua, en aquellas Comunidades en que tal día no sea festivo. En el supuesto caso que el empleado sea requerido para trabajar alguno de estos días fijados, se considerarán festivos a efectos de recuperación o compensación económica.

Para el disfrute de los 9 días restantes se deberá contar con el acuerdo del Jefe de Servicio, con la condición de que dichos días sean disfrutados como mínimo por el 20% de los efectivos de cada servicio, y podrán acumularse a razón de 5 días consecutivos como

cve: BOE-A-2009-8371